



RESOLUCIÓN EXENTA 4A/N°

3150 29SEP' 14

**DENIEGA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN FORMULADA POR D. CARLOS BUSSO VYHMEISTER, BAJO EL FOLIO A0004C-0000136(CARTA). DE 01.09.2014**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** estos antecedentes; la solicitud de acceso a la información presentada con fecha 01 de septiembre de 2.014, bajo la referencia A0004-0000136(Carta), por D. Carlos Busso Vyhmeister, [REDACTED] quien indicó que la respuesta debía efectuarse por correo electrónico o domicilio comercial; la delegación de facultades contenida en la Resolución Exenta N° 2036 de 19 de junio de 2014.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante solicitud de acceso a la información presentada con fecha 01 de septiembre de 2014, D. Carlos Busso Vyhmeister en representación de Adexus S.A. requirió de este Servicio, otorgar copia íntegra del expediente del procedimiento e informe de auditoría e investigación, realizado por nuestro Servicio, respecto del Contrato de Prestación de Servicios para Sistema Corporativo de Información Etapa I, que fuera suscrito entre Fonasa y Adexus S.A. con fecha 23 de diciembre de 2011.

**SEGUNDO:** Que, en cuanto a la información solicitada, ya señalada en el numerando anterior, no cabe sino concluir que la solicitud de acceso a la información presentada con fecha 01 de septiembre de 2014, bajo la referencia A0004C-0000136(carta), por D. Carlos Busso Vyhmeister habrá de ser denegada, por cuanto el informe de auditoría solicitado no existe en el Fonasa.

**TERCERO:** Que, en lo tocante a los Sumarios Administrativos que ha ordenado instruir la Dirección del Servicio, y que dicen relación con el contrato señalado en el numeral primero, estos se encuentran en etapa de Investigación y formulación de cargos, por lo que conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 137 de la Ley 18.834 tienen el carácter de secreto y sólo una vez formulados los cargos son públicos para el o los inculpados y el o los abogados que eventualmente asuman la defensa de estos. Sólo una vez terminados y afinados estos, vuelve a ser aplicable el principio de publicidad de los actos administrativos, suspendido temporalmente por mandato del artículo 137 inciso segundo de la Ley ya citada y que permite tomar conocimiento de los expedientes respectivos a cualquier persona que tenga interés.

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Núm. 20.285, sobre Acceso a la información pública; en los artículos 7° núm. 5 y 8° del Decreto Supremo Núm. 13, de 2.009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento del artículo primero de la Ley Núm. 20.285, sobre Acceso a la información pública; en el artículo 61 letra h) del Estatuto Administrativo; las facultades que me confieren los artículos 52 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley Núm. 1, de 2.005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Núm. 2.763, de 1.979 y de las Leyes Núm. 18.933 y Núm. 18.469; Decreto Supremo 46 de 17 de marzo de 2014; así como lo establecido en la Resolución Núm. 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

## R E S O L U C I O N

**I. DENIÉGASE** la solicitud de acceso a la información presentada con fecha 01 de septiembre de 2014 por D. Carlos Busso Vyhmeister, bajo la referencia A0004C-0000136(Carta).

Este acto administrativo podrá impugnarse mediante el recurso de amparo del derecho de acceso a la información establecido en el artículo 24 de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días contado desde la notificación de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución al solicitante por correo electrónico.

Anótase y comuníquese.



JTE/ETG  
Resol. 4A/N°  
Ref. A0004C.-0000136(CARTA)  
01/09/14

Distribución:

- Dirección.
- Fiscalía
- Dpto. Gestión Territorial
- .Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.

  
EFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION  
MINISTRO DE FE  
FONDO NACIONAL DE SALUD